

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia | 160 " " 90 " " 60 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Oviedo.

Habiéndose padecido error en la inserción de la relación aneja a la citada Resolución, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 307, de fecha 24 de diciembre de 1962, se transcribe a continuación la debida rectificación:

Los números 57 y 58 de la citada relación deben quedar redactados como siguen: "57. Ribera de Arriba, 8.ª, 25.000, —, —; 58. Riosa, 9.ª, 21.250, —, —".

("B. O. del E." de 29-I-63.)

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado en 14 de julio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en Resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Grado. — Don

Manuel Valentín - Fernández de Velasco.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las Resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrán impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 21 de enero de 1963.— El Director general, José Luis Moris.

("B. O. del E." de 31-I-63.)

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado en 14 de junio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

veer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Oviedo

Bimenes. — Don Victorino Villa Rodríguez.

Boal. — Don Manuel Pérez Rodríguez.

Morcín. — Don Jerónimo Vegas Suárez.

Quirós. — Don Rogelio Nicieza de la Cerra.

Ribadedeva. — Don Fernando Fernández García.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegradas conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrán impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante

te o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 22 de enero de 1963.— El Director general, José Luis Moris.

("B. O. del E." de 1-II-63.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención 0-11 de 1963 para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado

entre la Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Coloniales, de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de noviembre de 1962 y por la actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Declaraciones juradas. Guías y conduces. Inventarios y balances. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Contratos de comisión. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas. Documentos de cargo y descargo. Extractos Liquidaciones o demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos y cartas acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Formalización de ventas. Documentos de movimiento o recepción de mercancías. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de Quinientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: el volumen individual de operaciones referido al último ejercicio.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre 0-11/1963.

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantía para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—P. D. J. Sánchez Cortes.

Ilmo. señor Director General de Tributos Especiales.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada septecimia hemorrágica, en el ganado bovino, del término municipal de Ponga, y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de noviembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Ilustrísimos señores: Presidente: don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: don Luis Álvarez Álvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don José Álvarez Domínguez; don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio incidental de previo y especial pronunciamiento, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Indalecio Vigil Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdesoto, representa-

tado ante esta Sala por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta y defendido por el Letrado don Luis Blázquez Fabián, y de otra como demandados y apelados don José María, doña Rosario y doña Manuela Rocas Palacios, mayores de edad y de la misma vecindad que el anterior, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Abogado don Mario Solís Pando; y también como demandada y apelada doña Carmen Palacio Antuña, mayor de edad, casada, vecina de Valdesoto, representada por los Etrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre nulidad de providencia.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Indalecio Vigil Rodríguez, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Siero, sentencia que confirmamos en todas sus partes, sin hacer especial mención sanción de las costas de esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez.—Luis Álvarez.—Manuel R. Caravera.—José A. Domínguez.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

Secretaría de Gobierno

Anuncio

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Soto del Barco y Fiscal Municipal sustituto de Gijón, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y trece

de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se anuncia la provisión de los mismos, debiendo los aspirantes presentar ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo, sus instancias documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo setenta y dos y siguientes de los Reglamentos respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario de Gobierno, Tirso S. Sirvent.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don José María F. Díaz-Faes, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número dos de mil novecientos sesenta y tres.

Hace saber por la presente: Que se dictó la siguiente providencia que literalmente dice así:

Ilustrísimos señores: F. Díaz-Faes; Gota Losada; Sánchez Sal. Oviedo a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por don Gil Eloy Díaz Rodríguez. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por el mismo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el que se resuelve revocar los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Gijón, de dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno y veintidós de agosto del mismo año, por la que se acuerda no incluir la finca número once de la calle de la Fundación de la villa de Gijón, en el Registro Público de Solares. Reclámese del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo y del Ayuntamiento de Gijón, los expedientes administrativos, respectivamente, que deberán remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la interposición del presente, para conoci-

miento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con testimonio de la presente. Requierase al recurrente, para que en el plazo de diez días se persone en forma con poder al efecto. Así lo acordaron los señores de la Sala y firma su señoría.—Doy fe.—Firmados y rubricados: José María F. Díaz-Faes.—Luciano Hernández.

Y para que así conste a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luciano Hernández. — Visto bueno: El Presidente, José María F. Díaz-Faes.

—:—

Don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hago saber por la presente: Que en el recurso contencioso-administrativo número tres de mil novecientos sesenta y tres, se dictó la siguiente providencia, que, literalmente dice así:

Ilustrísimos señores: F. Díaz-Faes; Gota Losada; Sánchez Sal.

En Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador don Antonio G. Pérez Cabañas, en nombre y representación de don José Rodríguez Menéndez, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se solicita desglóses la escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por don José Rodríguez Menéndez, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, formulada al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allande, a medio de instancia de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. Reclámese del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allande, el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la interposición del presente, para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administra-

ción, a cuyo fin dirijase atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con testimonio de la presente. Así lo acordaron los señores de la Sala y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que así conste expido el presente en Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Luciano Hernández Martín.—Visto bueno: El Presidente, José María Fernández Díaz-Faes.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edictos de sentencia

Por el presente hacemos saber a don Severiano Luis Nosti Benito, que se halla en ignorado paradero, demandado en autos sobre separación conyugal por su esposa doña María América Forcelledo Espina, que con fecha diecisiete del actual y en los referidos autos ha recaído contra él sentencia condenatoria, pudiendo recoger en la Secretaría del Tribunal las copias de la sentencia que le interesen, haciéndole saber, que, de no interponer recurso en los plazos prescritos a tenor del derecho, la sentencia será declarada firme y ejecutiva a todos los efectos.

Dado en Oviedo a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Doctor Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Licenciado Ramón García López, Notario.

—:—

Por el presente hacemos saber a don Samuel Fernández Acebal, que se halla en ignorado paradero, que en los autos sobre separación conyugal, interpuestos ante este Tribunal por su esposa doña Fidela del Busto Quirós, ha recaído sentencia definitiva, cuya copia puede recoger en la Secretaría del Tribunal, significándole que de no interponer recurso legal dentro de los plazos señalados, la sentencia será declarada firme y ejecutiva a todos los efectos.

Dado en Oviedo a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Doctor Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Licenciado Ramón García López, Notario.

—:—

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en autos de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de don Jesús Pellico García, se emplaza a los demandados cuyo paradero se ignora, herencia yacente o herederos de don Victor Pellico Pérez y como tales herederos y también subsidiariamente por sí mismos, a su esposa doña Mercedes López Campo o López Campos e hijos don Paulino y don Manuel Pellico Mier y a cualquier otro hijo que aquél pudiera tener para que en término de cinco días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, 28 de enero de 1963.—El Secretario.

—:—

DE GIJON

EDICTO

El Magistrado don Celestino Prego García, Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, por sustitución legal.

Hago saber: Que el día siete de marzo próximo a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado y simultáneamente en los que por turno corresponda de Sevilla y Zaragoza, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados en juicio ejecutivo promovido por "Comercial Industrial Villalobos S. A.", contra don Angel Samperiz Carpi y don Angel Samperiz Lacruz, en la forma y condiciones que se expresan en los edictos fijados en los tablones de anuncios de dichos Juzgados, cuyos bienes, descritos en los edictos, son: un arado de hierro, un tractor, una máquina cosechadora, una sembradora, una nevera para hielo, un aparato de radio, un comedor, un armario, una consola y una máquina de coser.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente en Gijón, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE LLANES

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal en autos de juicio verbal de faltas que se siguen por daños contra Manuel Angel González, vecino de Granda de Siero, hoy en ignorado paradero, por el presente se le cita al mismo para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el día veintiocho de febrero próximo y hora de las once y quince minutos, a donde concurrirán con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que la citación acordada sirva en forma al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

—:—

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal en autos de juicio verbal de faltas que se siguen por lesiones contra Manuel Noriega Estrada y otros vecinos de Llonín y en que figura como denunciante, Domingo Gómez Fernández, natural de Molledo Sillio, Santander, hijo de José y de Crisanta, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a fin de que comparezca a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, el día 28 de febrero próximo y hora de las 11 de la mañana, a donde concurrirá con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciante y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, por providencia de esta fecha admitió a trámite demanda incidental de la Ley de Arrendamientos Urbanos, formulada por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas,

a nombre de don Eugenio Alonso Solares, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, contra don Eduardo Angel González González, mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Lino y doña Agapita González González, fallecidos hermanos de aquél, sobre negativa al pago de aumentos de renta de la casa número dos de la calle Altamirano de esta población, acordando se emplace a medio de la presente a dichos demandados desconocidos e inciertos para que si les conviene comparezcan y se personen en autos en el término improrrogable de seis días, previniéndoles que si no la hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Avelino Martínez Alvarez y don Manuel Fuente Iglesias, vecinos de Illas (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan de una fuente denominada Fuente Formosa y del Güello, emergente en una finca propiedad de los herederos de don Silvestre Pérez, sita en términos de la parroquia de Arlós, del Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero de un molar y riego de dos fincas, de una extensión superficial, total de 4 hectáreas, en términos de la parroquia y Ayuntamiento de Illas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Llanera e Illas, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee;

y en las expresadas Alcaldías de Llanera e Illas.

Oviedo 18 de enero de 1963. El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Peloño", número 119 del Catálogo del término Municipal de Ponga.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha sido autorizada la ejecución del deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Peloño", número 119 del Catálogo del término municipal de Ponga.

Se pone en conocimiento de todas las personas que puedan estar interesadas en el deslinde, que se dará comienzo a la operación del apeo a las doce de la mañana del día 17 de junio próximo, siendo punto de reunión para iniciar el deslinde la "Collada de Granceno". Los interesados en este deslinde que deseen se tengan en cuenta en el mismo los documentos que pueda poseer deberán presentarlos en las Oficinas del Distrito Forestal de Oviedo, sitas en la calle del Marqués de Teverga, número 4, acompañados de un escrito dirigido al señor Ingeniero Operador, don José María Llamazares Andrés, designado por esta Jefatura para la práctica del deslinde, en el que se haga constar que tales documentos se aportan para ser tenidos en cuenta en el acto del deslinde total del monte "Peloño", número 119. Tales documentos quedarán unidos al expediente y no podrán ser devueltos hasta después de ser dictada la resolución, en cuyo momento podrán gestionar su devolución las personas interesadas. Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales a las personas que los aportaron, una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente deben acompañarse con los documentos que se presenten, dos copias mecanográficas de los mismos, para que en su día puedan ser devueltos los originales a las personas interesadas. El plazo de presentación de documento termina 45 días naturales después de la publicación del presente anuncio, y los que se presenten con posterioridad a este plazo

podrán no ser admitidos, advirtiéndose que quienes no los hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

De acuerdo con lo consignado en el artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y en el artículo 111 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, solamente tendrán valor y eficacia en el acto del apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad relativos a fincas o derechos amparados, según lo datos registrados por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión ininterrumpida, quieta y pacífica durante más de 30 años de los terrenos pretendidos asignándose en otros casos, en las operaciones de deslinde la posesión del monte a favor de las Entidades a quienes el Catálogo asigna su pertenencia.

Durante la operación del apeo se levantará un acta, en la que se recogerán todas las incidencias del mismo y que deberá ser firmada por las personas interesadas en el deslinde y que comparezcan a la operación del apeo de acuerdo con lo reseñado en el artículo 116 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Oviedo, 21 de enero de 1963. El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de enero último, acordó prestar aprobación a la liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1962.

El expediente de razón se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, el que podrá ser examinado y formuladas reclamaciones y reparos durante el término de quince días.

Grado, 2 de febrero de 1963.—El Alcalde, Emilio R. Mendivil.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse

los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANTOS LAREO, Raúl, hijo de María, de 17 años en la fecha de autos, sin profesión, soltero, natural de Carpiá-Cruces (Padrón), domiciliado últimamente en Carpiá, procesado en el sumario 684 de 1959, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincia de Oviedo.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LUARCA

Edicto

José Herrero González-Solar, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca.

Hago saber: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de don Manuel Berdasco Ardura, don Gerardo García Antón y don José Santiago Braña, vecinos de la Candanosa de Barcia, en este concejo, el Acta de Notoriedad, necesaria para justificar, conforme a las prescripciones del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, un aprovechamiento de aguas, por la margen derecha del arroyo de la Noguera, afluente del río Candanosa, para el accionamiento de un molino maquilero, propiedad de los requirentes en cuanto a tres cuatras partes proindiviso, sito en el lugar de Aullon, términos de la Candanosa de Barcia, término municipal de Luarca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.—José Herrero González-Solar.